CONTRATO No. RAPP-SA 002 DE 2026

CONTRATANTE: Región Administrativa y de Planificación del Pacífico RAP PACIFICO

NIT: No. 901.127.870-6

ORDENADOR GASTO: VIVIANA OBANDO MARINEZ

C.C.: No. 51.802.393

CONTRATISTA: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS

NIT: 860.002.400-2

REPRESENTANTE LEGAL: SANDRA VIVIANA QUINTERO JIMENEZ identificada con cédula de ciudadanía 29.284.296 de Buga

OBJETO: Contratar la adquisición de las pólizas de seguros de: Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil de Servidores Públicos, Manejo Global de Entidades Oficiales y Todo Riesgo Daños Materiales. Con el fin de amparar los intereses patrimoniales actuales y futuros de la Región Administrativa y de Planificación del Pacífico RAP Pacífico, incluyendo los bienes bajo su responsabilidad y custodia, así como aquellos que sean adquiridos o requeridos para el desarrollo de sus funciones y cualquier otra póliza de seguros necesaria para la protección del patrimonio de la entidad Vigencia 2026.

VALOR: NOVENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($ 99.053.828), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato y la vigencia técnica de las pólizas estarán comprendidos entre las 00:00 horas del 8 de septiembre de 2026 y las 23:59 horas del 31 de diciembre de 2027, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CDP: N°. 00 000119 del tres (03) de agosto de 2026.

Entre los suscritos **VIVIANA OBANDO MARINEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número No. 51802393, quien actúa en calidad de Gerente de la Región Administrativa y de Planificación del Pacífico RAP PACIFICO, identificada con NIT. 901.127.870-6, nombrada mediante la Resolución No. 025 de 2023 y posesionada mediante Acta No. 001 de mayo 15 de 2023, facultada para celebrar este tipo de contratos, quien en lo sucesivo se denominará El Contratante, por una parte; y **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**,

identificada con NIT número 860.002.400-2, representada legalmente por SANDRA VIVIANA QUINTERO JIMENEZ, identificada con cédula de ciudadanía 29.284.296 de Buga, quien para los efectos del presente contrato se denominará El Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato de seguros, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de selección abreviada N.º RAPP-SA 002 DE 2026, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Región de Administración y de Planificación (RAP) tendrá entre sus funciones la de promover la adopción de mecanismos de integración y asociatividad contemplados en la Ley 1454 de 2011 y apoyar la conformación de espacios de concertación regional, así mismo promover acciones que contribuyan a concretar el enfoque de desarrollo regional, considerando las necesidades, características y particularidades económicas, culturales, sociales y ambientales, y fomentando el fortalecimiento de las capacidades institucionales de los entes territoriales que la conforman (Ley 1965 de 2019). Que el Estado Colombiano desarrollará sus funciones utilizando la figura de las Regiones para planificar, organizar, y ejecutar sus actividades en el proceso de construcción colectiva del país, promoviendo la igualdad y el cierre de brechas entre los territorios.

2. Que mediante la Ley 1454 de 2011, se crearon las Regiones Administrativas y de Planificación (RAP), que son las entidades conformadas por dos o más departamentos, con personería jurídica, autonomía financiera y patrimonio propio, cuya finalidad está orientada al desarrollo regional, la inversión y la competitividad, en los términos previstos en el artículo 306 de la Constitución Política y en el marco de los principios consagrados en la presente ley, enfatizando la gradualidad, flexibilidad y responsabilidad fiscal,

3. En cumplimiento de su misión institucional, como entidad pública encargada de la satisfacción de las necesidades, considera importante que las dependencias estén abastecidas de materiales y suministros que permitan de forma adecuada y oportuna realizar las labores de cada uno de los funcionarios logrando un óptimo desempeño y una oportuna atención a los usuarios y comunidad en general.

4. Que la Oferta de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS** resultó adjudicataria del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones del proceso No. RAPP-SA 002 DE 2026.

Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Contratar la adquisición de las pólizas de seguros de: Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil de Servidores Públicos, Manejo Global de Entidades Oficiales y Todo Riesgo Daños Materiales. Con el fin de amparar los intereses patrimoniales actuales y futuros de la Región Administrativa y de Planificación del Pacífico - RAP Pacífico, incluyendo los bienes bajo su responsabilidad y custodia, así como aquellos que sean adquiridos o requeridos para el desarrollo de sus funciones y cualquier otra póliza de seguros necesaria para la protección del patrimonio de la entidad Vigencia 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las pólizas se expedirán conforme a los amparos, límites y sublímites unificados en la Adenda 001 y las Especificaciones Técnicas del Pliego de Condiciones Definitivo.

RAMO
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
INDICE VARIABLE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
TOTAL TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES
MANEJO GLOBAL ENTIDADES OFICIALES
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

A. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (RCE)

Amparo / Cobertura	**Límite por Evento**	**Límite Agregado**
Responsabilidad Civil Patronal	50%	100%
Gastos Médicos y Hospitalarios	15%	30%
Responsabilidad Civil Parqueaderos	50%	100%
RC para Contratistas y Subcontratistas	50%	100%
RC Vehículos Propios y No Propios	25%	50%
Responsabilidad Civil Cruzada	30%	60%

B. MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES

Amparo / Cobertura	Límite por Evento y Vigencia
Infidelidad de Empleados	100%
Delitos contra la Administración Pública	100%
Pérdida por Empleados No Identificados	50%
Empleados Temporales y/o Firmas Especializadas	50%
Gastos de Reconstrucción de Cuentas y Alcances Fiscales	25%

La vigencia técnica de las pólizas del programa de seguros iniciará a las 00:00 horas del 8 de septiembre de 2026 y finalizará a las 23:59 horas del 31 de diciembre de 2027, sin perjuicio de las mejoras de vigencia que ofrezcan los proponentes, cuando resulten admisibles conforme al Anexo Técnico.

Una vez se adjudique el contrato, el proponente seleccionado (Aseguradora) debe expedir nota de cobertura de inicio de vigencia de los seguros

CLÁUSULA TERCERA. VALOR: El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE ($ 99.053.828)** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Los recursos del presente contrato se encuentran garantizados mediante el certificado de Disponibilidad presupuestal CDP No. 00 000119 del tres (03) de agosto de 2026, con rubro 2.1.2.02.02.007.01 Seguros, por un valor de VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL VEINTIDOS PESOS. ($ 23.664.022).

Dicho compromiso cuenta con el respaldo financiero por valor de $ 75.389.806 de vigencias futuras ordinarias aprobadas mediante el Acuerdo N° 008 de 2025, "Por medio del cual se aprueba vigencias futuras ordinarias con el presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos de la Región Administrativa y de Planificación RAP Pacífico, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2026-2027"

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: La Región Administrativa y de Planificación del Pacífico – RAP Pacífico pagará el valor del contrato dos pago: Un pago hasta por el valor del CDP contra la expedición de las pólizas, y otro con el saldo en la vigencia 2027 con cargo a las vigencias futuras.

El pago se efectuará una vez se cumplan los siguientes requisitos:

Expedición y entrega de las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil de Servidores Públicos, Manejo Global de Entidades Oficiales y Todo Riesgo Daños Materiales, así como de las demás coberturas contratadas, cuando haya lugar.

Suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes a la expedición de las pólizas.

Presentación de la factura electrónica o documento equivalente, junto con los soportes requeridos para el trámite de pago, al correo financiera@rap-pacifico.gov.co, sin perjuicio de los requisitos de radicación, validación, supervisión y demás controles previstos en la normativa tributaria vigente y en los documentos del proceso.

Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que la modifiquen o sustituyan.
Cumplimiento de los demás requisitos administrativos y presupuestales exigidos por la RAP Pacífico para el trámite del pago.

PARÁGRAFO: Todos los pagos estarán sujetos a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, cuando haya lugar. Se practicarán las retenciones, impuestos, tasas y contribuciones que legalmente correspondan, de acuerdo con la normativa vigente y la calidad tributaria del contratista

CLÁUSULA QUINTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase análisis del sector, estudios previos, pliego de condiciones y anexos, los cuales hacen parte integral del presente Contrato.
5.2 Tuvo la oportunidad de subsanar la propuesta anexando los datos que le hacían falta para la evaluación del presente contrato y recibió de La RAP-PACIFICO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas.
5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.

5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio.

5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Expedir y entregar a la Región Administrativa y de Planificación del Pacífico – RAP Pacífico las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil de Servidores Públicos, Manejo Global de Entidades Oficiales y Todo Riesgo Daños Materiales, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en el estudio previo, el pliego de condiciones, la oferta presentada y el contrato.
2. Garantizar que las pólizas contratadas entren en vigencia en las fechas establecidas por la RAP Pacífico, evitando cualquier interrupción en la cobertura de los riesgos asegurados.
3. Otorgar las coberturas, límites asegurados, deducibles, cláusulas y demás condiciones técnicas ofrecidas en la propuesta y exigidas por la entidad durante toda la vigencia del contrato.
4. Expedir, cuando sea requerido por la RAP Pacífico, los certificados de seguro, anexos, endosos, modificaciones, aclaraciones o cualquier otro documento necesario para la correcta administración del programa de seguros.
5. Realizar las inclusiones, exclusiones, modificaciones o actualizaciones de bienes muebles, inmuebles, equipos, valores asegurados, funcionarios, servidores públicos o cualquier otro riesgo asegurable que sea solicitado por la RAP Pacífico durante la ejecución del contrato, de conformidad con las condiciones pactadas.
6. Brindar asesoría técnica permanente a la RAP Pacífico en la administración del programa de seguros, orientando a la entidad sobre el alcance de las coberturas, condiciones de aseguramiento y manejo de los riesgos amparados
7. Atender de manera oportuna las reclamaciones por siniestros que presente la RAP Pacífico y adelantar el trámite correspondiente conforme a las disposiciones del Código de Comercio, las condiciones de las pólizas y la normatividad vigente.
8. Designar un funcionario o ejecutivo de cuenta que actúe como enlace permanente con la RAP Pacífico para la atención de requerimientos,

consultas y solicitudes relacionadas con la ejecución del contrato.

9. Informar oportunamente a la RAP Pacífico cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato o la continuidad de las coberturas contratadas.
10. Garantizar que las pólizas sean expedidas de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio, la regulación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás normas aplicables al contrato de seguro.
11. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y de capacidad que acreditó para participar en el proceso de selección.
12. Presentar la factura electrónica o documento equivalente y los soportes requeridos para el trámite del pago al correo financiera@rap-pacifico.gov.co, cumpliendo los requisitos establecidos en la normativa tributaria vigente.
13. Acreditar, cuando haya lugar, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, conforme a la legislación vigente.
14. Atender oportunamente los requerimientos formulados por el supervisor del contrato y suministrar la información o documentación que le sea solicitada para verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.
15. Cumplir con todas las obligaciones derivadas del contrato, del estudio previo, del pliego de condiciones, de la propuesta presentada y de las disposiciones legales que regulan la actividad aseguradora y la contratación estatal.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y decretos reglamentarios, el CONTRATISTA deberá acatar las obligaciones que le sean aplicables según su naturaleza:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, y su invitación pública.
2. Prestar sus servicios de acuerdo con las normas propias de su actividad reguladas por la por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
3. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, de orden público, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Entidad defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.
5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e

ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables.

6. Al presentar la factura de cobro, deberá allegar la certificación expedida por quien corresponda legalmente para acreditar, cuando haya lugar, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales.
7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de la Entidad, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
8. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.
9. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del contrato.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad, a través del servidor público responsable de la supervisión del contrato de ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. Portar todos los documentos necesarios para la liquidación del contrato en un término de treinta (30) días después de la fecha de terminación del contrato, con el fin de dar cumplimiento al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
12. Asumir el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate para la ejecución de las actividades, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género, que establezcan las leyes colombianas.
13. Las demás inherentes al objeto del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LA RAP-PACIFICO.

1. Responder de manera oportuna todos los requerimientos presentados por el contratista, que se generen en el desarrollo del contrato.
2. Facilitar al contratista la información necesaria para la correcta ejecución del contrato
3. Expedir la resolución de aprobación de la garantía única presentada por el contratista en cumplimiento a las condiciones del contrato.
4. Supervisar y coordinar el funcionamiento de los objetivos previstos y pactados por las partes, a través del supervisor designado.
5. Pagar el valor del contrato en los términos y condiciones previamente establecidas.

6. Las demás que acuerden las partes previamente.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO: El plazo de ejecución del contrato y la vigencia técnica de las pólizas estarán comprendidos entre las 00:00 horas del 8 de septiembre de 2026 y las 23:59 horas del 31 de diciembre de 2027, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA DECIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. Se consideran los siguientes: 10.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula tercera y cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DERECHOS GENERALES LA RAP-PACIFICO. Se consideran los siguientes: 11.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes a los servicios no conforme. 11.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 11.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD. El Contratista, será responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato; igualmente será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la RAP – Pacifico en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. LA RAP-PACIFICO, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con el artículo 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CADUCIDAD. LA RAP-PACIFICO, estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones

del Contratista derivadas del presente Contrato, LA RAP-PACIFICO, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Por incumplimiento en la ejecución dentro del plazo establecido, equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones. 2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multa del equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones. 3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el uno por ciento (1%), del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final. PARÁGRAFO I: La imposición de multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a nombre del LA RAP-PACIFICO, a título de indemnización, una suma equivalente al (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA RAP-PACIFICO adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la RAP Pacifico con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Región Administrativa y de Planificación -RAP PACIFICO, con Nit. 901.127.870-6, que cubra los siguientes riesgos:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/	**LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN DEL PACÍFICO (RAP**

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>beneficiario</td><td>PACÍFICO) identificada con NIT 901.127.870-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato, incluida la expedición oportuna de las pólizas y la calidad y suficiencia de las condiciones ofrecidas.</td><td>Por la duración del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de LA RAP-PACIFICO y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA RAP-PACIFICO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la

autorización previa y por escrito de LA RAP-PACIFICO.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a LA RAP-PACIFICO, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de LA RAP-PACIFICO, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente.

1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato.
2. El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista.
3. LA RAP-PACIFICO, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA RAP-PACIFICO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos previstos en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

LA RAP-PACIFICO **Nombre:** Viviana Obando Marinez **Cargo:** Gerente **Dirección:** Calle 21 Norte Av. 5B # 21N - 02 **Teléfono:** +57 319 4696869 **Correo electrónico:** contactenos@rap-pacifico.gov.co	Nombre: LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS **NIT:** 860.002.400-2 **Representante legal:** SANDRA VIVIANA QUINTERO JIMENEZ **Dirección:** Calle 10 Nro.4-47 Piso 8 Edificio Corficolombiana Cali Valle del Cauca **Correo electrónico:** viviana.quintero@previsora.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de LA RAP-PACIFICO, estará a cargo del supervisor que estará en cabeza de la Gerente de la RAP-PACIFICO o quien haga sus veces.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios y documentos previos 2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección abreviada N° SA 002 DE 2026, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 3. La oferta presentada por el Contratista. 4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 25.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en las instalaciones de la Entidad y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los siete (07) días del mes de septiembre de 2026.

VIVIANA OBANDO MARINEZ GERENTE RAP PACÍFICO	**SANDRA VIVIANA QUINTERO JIMENEZ** REPRESENTANTE LEGAL LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS